

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca. Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). – º

PROCESO N^o 254304003001**2022-1586**

Acreditado el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N^o 50C- 1864671, artículo 601 ibídem, que reporta la propiedad y derecho de dominio de la parte demandada ROSANA CORDOBA GODOY Y LICONA MARIMON ANGEL MARIA.

Conforme la Ley 2030 de 2020, para la práctica de la anterior medida se comisiona al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid, Cundinamarca, quien desplegará las funciones y atenderá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N^o PSAA10-7339 de 2010 y 6^o del Acuerdo N^o PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades del artículo 40 del Código General del Proceso.

Desígnese a JABENDICION SAS NIT 900.792.759, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

La Secretaría, envíe los oficios, cumpliendo el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2141386378ff67cab661fbd4e342fa29714495733f53b3ab27057cf3da7c26c6**

Documento generado en 17/11/2023 07:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>